



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y TRES.

Antonio Manin de la villa de Xieza, que los en propiedad,
y no encontramos reparo en que se le admita al uso y exer-
cicio de dho. Oficio, habiendo antes el juramento y solem-
nidad acostumbrado de servirlo bien y fielmente por sí, segun
debe, y contiene en la caxa de R.N. no con el abuso y abar-
dono que hasta agora se ha experimentado pues los Dueños
en propiedad de este Oficio viviendo siempre en la villa de
Xieza donde tenían su domicilio se han contentado con pre-
sentar a V.S. el título que obtenían, ajustándose luego
por Arrendamiento, o componiéndose de otro modo con qualq.
Persona q. lo solicitaba por lo q. Letocaba por recibir,
Y así un Oficio en que tanto podían servir lo Pobres Sabra
dore al tiempo de la venta del preciosoísimo fruto de la
Seda en el peso del Contraste conia arbitrariamente de su
manera el que ofrezca, o proporcionaba mayor utilidad al
Dueño, sin noticia de este Ayuntamiento, ni la aprobación de
R.N. que con el título debía obtener el que nombra y po-
deró en este Oficio, en calidad de teniente suyo como se
ha verificado con el dho. Viriente Sobi, q. Chasta agora
no ha prevenido el título de teniente q. obrubo en